



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010 -0484 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HOTELES DE LOS HEROES S.A.

"SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE INDUCCIÓN
A CIUDADANOS EXTRANJEROS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECIPROCIDAD
PARA EXTRANJEROS EN COLOMBIA – ASISTENTES DE IDIOMAS"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo y Minuta Técnica remitido por la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales mediante memorando ORI / N° 078 de fecha 23 de junio de 2010, donde se establece la necesidad de contratar el servicio de transporte interno, hospedaje y alimentación para atender durante el periodo de inducción al grupo de hasta sesenta y seis (66) ciudadanos extranjeros provenientes de Francia, Gran Bretaña, Estados Unidos y El Caribe (Jamaica, Barbados y Trinidad & Tobago), quienes viajan a Colombia como Asistentes de Idiomas, con el fin de fortalecer los departamentos de lenguas de las instituciones de educación de diferentes ciudades del país, así como de apoyar el Programa Nacional de Bilingüismo que impulsa el gobierno nacional.

1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con Hoteles de Los Héroes S.A., para prestar el servicio requerido a ciudadanos extranjeros seleccionados en el marco de los convenios suscritos por el Icetex con la Embajada de Francia, el Consejo Británico, la Universidad de las West Indies de Jamaica y la Comisión Fulbright Colombia, en desarrollo del Programa de Reciprocidad para Extranjeros en Colombia – Asistentes de Idiomas, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigidos por la entidad, así como por su amplia experiencia en el objeto a contratar, según las certificaciones presentadas por el contratista.

1.3 Que teniendo en cuenta lo anterior, el Icetex realizó el requerimiento formal de la propuesta al contratista, quien la presentó el 21 de julio de 2010.

1.4 Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalda la presente contratación según CDP EF-2010-052 expedido el 4 de enero de 2010.

1.5 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

HOTELES DE LOS HEROES S.A. NIT 830.009.724-6, Representada legalmente por MONICA FERRO HEINCKE C.C N° 46.357.705 en su condición de Gerente, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de julio de 2010.

3. OBJETO

Contratar el servicio de transporte para traslado aeropuerto – hotel – aeropuerto, alojamiento y alimentación básica hasta por cinco (5) noches para el grupo de hasta sesenta y seis (66) ciudadanos extranjeros seleccionados en el marco de los convenios suscritos por el ICETEX con la Embajada de Francia, el Consejo Británico, la Universidad de las West Indies de Jamaica y la Comisión Fulbright Colombia, en desarrollo del programa de reciprocidad para extranjeros en Colombia – Asistentes de Idiomas, de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista, la cual forma parte integral de este documento y las condiciones señaladas en la





ORDEN DE SERVICIOS N°

2010 - 0484

SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HOTELES DE LOS HEROES S.A.

"SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE INDUCCIÓN
A CIUDADANOS EXTRANJEROS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECIPROCIDAD
PARA EXTRANJEROS EN COLOMBIA – ASISTENTES DE IDIOMAS"

presente orden de servicios.

4. ALCANCE

El objeto de la presente orden comprende:

- Servicio de transporte para traslado aeropuerto – hotel – aeropuerto, el cual se prestará para aquellos ciudadanos extranjeros relacionados por el ICETEX y en las fechas y horas que éste le señale.
- Alojamiento: Será en habitación sencilla, doble, triple o cuádruple, de conformidad con las instrucciones impartidas por el ICETEX. Igualmente se deberán discriminar los servicios que se incluyen por ejemplo (impuestos, llamadas locales, internet etc.) El alojamiento incluye impuestos, seguro hotelero y desayuno tipo americano.
- Almuerzo y/o cena tipo menú ejecutivo para cada uno de los ciudadanos extranjeros que le relacione el ICETEX.

5. PLAZO

El plazo de la presente orden de servicios será de un (1) mes contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal.

6. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000,00) M/Cte.**, incluido IVA.

7. FORMA DE PAGO

EI ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el servicio debidamente prestado en un (1) solo pago, una vez finalice la ejecución del servicio previa presentación de la respectiva factura, para revisión del ICETEX en la cual se debe tener en cuenta:

- El transporte para el traslado aeropuerto-hotel-aeropuerto estará sujeto a la autorización impartida por el ICETEX.
- El ICETEX pagará las noches de alojamiento que efectivamente se registren conforme al check in y check out realizado por los ciudadanos extranjeros.
- El ICETEX pagará la alimentación (almuerzos y/o cenas Menú Tipo Ejecutivo) efectivamente suministradas por el hotel.
- En todo caso el ICETEX pagará los servicios de alojamiento y transporte efectivamente suministrados por el hotel.

PARÁGRAFO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista determine para tal fin, previa presentación por parte de este de la factura correspondiente, certificación de recibo a satisfacción expedida por el interventor de la orden y certificación expedida por el revisor fiscal del **CONTRATISTA** en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) y en el párrafo del artículo 18 del Acuerdo No. 007 del 22 de febrero de 2008.





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010 -0484

SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HOTELES DE LOS HEROES S.A.

"SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE INDUCCIÓN
A CIUDADANOS EXTRANJEROS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECIPROCIDAD
PARA EXTRANJEROS EN COLOMBIA – ASISTENTES DE IDIOMAS"

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en la presente Orden están disponibles en el rubro 331-620-001-002-001 ASIST CREDITOS CONDONABLES RECIPROCIDAD EXTRANJEROS EN COLOMBIA, de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-052, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera el 04 de enero de 2010.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Poner a disposición del **ICETEX** la capacidad, la experiencia y la logística necesarias para lograr el cumplimiento del objeto contratado. 2. Cumplir con el objeto de la orden de servicios con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de conformidad con la propuesta radicada el 16 de julio de 2010 y el estudio previo y minuta técnica, documentos que hacen parte integral de la presente orden. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden imparta el ICETEX por conducto del funcionario que ejerza la interventoría de la orden. 4. Obrar con buena fe y lealtad hacia el Icetex durante el término de ejecución de la orden. 5. Guardar reserva de la información suministrada por el ICETEX y utilizarla solamente para efectos de la ejecución de la presente orden. 6. Presentar para el pago la certificación expedida por el revisor fiscal en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y Cajas de Compensación Familiar. 7. Constituir la Garantía establecida en el presente documento dentro del plazo señalado en el numeral 10° (Garantía). 8. Suscribir el Acta de Liquidación de la orden, al vencimiento o terminación de la misma. 9. Las demás requeridas por **EL ICETEX** que tengan relación con el objeto de la presente orden de servicios. **B) DEL ICETEX:** 1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Pagar el valor de la orden en la forma y oportunidad pactada. 3. Efectuar a través del interventor el seguimiento en su ejecución. 4. Recibir a satisfacción el objeto contratado.

10. GARANTIA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la misma con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio objeto de la presente orden de servicios, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la orden, por el diez (10 %) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden de





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010 - 0484

SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HOTELES DE LOS HEROES S.A.

**"SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE INDUCCIÓN
A CIUDADANOS EXTRANJEROS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECIPROCIDAD
PARA EXTRANJEROS EN COLOMBIA – ASISTENTES DE IDIOMAS"**

servicios y cuatro (4) meses más.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la orden y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento de modificación del valor y/o plazo de la orden de servicio, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O
PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de orden de servicios, el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el **CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

15. CESIÓN



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010 - 0484 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HOTELES DE LOS HEROES S.A.

"SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE INDUCCIÓN
A CIUDADANOS EXTRANJEROS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECIPROCIDAD
PARA EXTRANJEROS EN COLOMBIA – ASISTENTES DE IDIOMAS"

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

17. INTERVENTORIA

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el **ICETEX**, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden de servicios. Serán funciones de la supervisión, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

18. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos el interventor de la orden en coordinación con **EL CONTRATISTA** proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

19. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el **ICETEX** y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010 -0484

SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HOTELES DE LOS HEROES S.A.

"SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE INDUCCIÓN
A CIUDADANOS EXTRANJEROS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECIPROCIDAD
PARA EXTRANJEROS EN COLOMBIA - ASISTENTES DE IDIOMAS"

21. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

23. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

23 JUL 2010

RUBY STELLA MONTAÑO FAJARDO
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales
ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL	
ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL	
CDP EF-052	RP 26839
Rubro: Asist. Cred. Condon. Recip. Extran.	
Código: 331-620-001-002001	
Fecha: 28-07-10	Registrado por:
Coordinador Grupo de Presupuesto ICETEX	

